

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO "LA SE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ ASISTIDO POR EL PROFR. VICTOR MANUEL SANDOVAL ARANDA COORDINADOR DE EDUCACIÓN BÁSICA Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "JUNTOS HAREMOS MÁS", EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", POR LA CUAL COMPARECE LA C. ROSALBA CASAS REYNOSO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y AL REFERIRSE A AMBAS, COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras, por razones de género. Asimismo, en su artículo 4° establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.

El 18 de abril del año 2017 se publicó en el Diario Oficial el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas, dentro de los que se encuentra Programa Nacional de Convivencia Escolar, que celebró la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco, que tiene como objetivo favorecer el establecimiento de ambientes de convivencia escolar armónica y pacífica que coadyuven a prevenir situaciones de acoso escolar en escuelas públicas de educación básica propiciando condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar, lo cual resulta de alta prioridad, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica en la entidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece, entre otras consideraciones, las siguientes:

- México es hoy una democracia que demanda una ciudadanía comprometida no sólo con el desarrollo económico, sino con la justicia social, los derechos humanos, la cultura de la legalidad, la transparencia, la seguridad y con plena conciencia de su papel



en el mundo. En este sentido la cultura coadyuva a la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual. El deporte, además de ser esencial para contar con una sociedad saludable, es un vehículo de cohesión social. El impulso a la cultura y el deporte constituye un fin en sí mismo, con implicaciones positivas en todos los aspectos de la sociedad, razón por la cual forman un objetivo fundamental dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

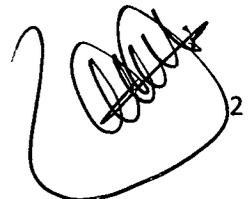
DECLARACIONES

Declara "LA SE" por conducto de su representante que:

- I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III y 15 fracción I de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II. Su titular, el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, cuenta con la facultad para la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido por los artículos 10, 11 fracción VI y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; numeral 14 fracción XXII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como el artículo 8°, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Jalisco.
- III. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Central N° 615, Fraccionamiento Residencial Poniente C.P. 45136, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declara "LA ASOCIACIÓN CIVIL" por conducto de su representante que:

- I. Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana de acuerdo con la escritura pública No.37609, otorgada ante el Lic. Arturo Ramos Arias Notario Público Titular número 52 de Guadalajara, Jalisco, el día 24 de septiembre del año 2009, registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil 1678 y que tiene como objeto sensibilizar y prevenir abusos sexuales en escuelas de Educación Básica, dar acompañamiento legal a víctimas de abusos sexuales, interponer denuncias y dar acompañamiento jurídico en las etapas que se requieran ante las instituciones e instancias correspondientes.
- II. Como representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio.
- III. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Hipódromo número 160 en la colonia Altamira, en Zapopan, Jalisco.

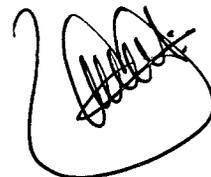


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" colaboren en fortalecer su vinculación a efecto de llevar a cabo pláticas y talleres en materia de prevención de abuso sexual en escuelas de educación básica de la entidad.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES A CARGO DE "LA SE". - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, se compromete a:

- a) Implementar pláticas y talleres y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, material y auxiliares didácticos, en materia de prevención de abuso sexual en los planteles de educación básica de la entidad.
- b) Estructurar sistemas para evaluar regularmente las pláticas y talleres para ajustarlos a las necesidades de la población objetivo y a los cambios socioculturales.
- c) Proponer ante la Secretaría de Educación Pública, la inclusión de programas sobre el tema materia del presente convenio en la currícula de la formación magisterial y como eje transversal en todos los niveles y modalidades del sistema educativo: inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación media superior y programas de apoyo.
- d) Revisar, actualizar y reforzar la capacitación del personal docente en activo de los niveles de educación básica, media superior y superior, para que puedan cubrir adecuadamente los contenidos establecidos en los programas oficiales de la Secretaría de Educación Pública y favorecer que niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes para tomar decisiones responsables e informadas.
- e) Realizar acciones a efecto de concientizar a la comunidad escolar y a la población en general, para brindar un trato digno y garantizar el acceso a la educación a niñas, niños adolescentes y jóvenes que viven violencia escolar derivado de los abusos y acoso sexuales, salvaguardando su derecho a la confidencialidad a efecto de evitar el estigma, discriminación y violencia dentro de su entorno escolar, familiar y social.
- f) Fomentar la participación de la comunidad escolar, en las acciones y programas derivadas del presente convenio, estimulando su iniciativa y sentido de responsabilidad social.



- g) Producir, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, material y auxiliares didácticos, basados en evidencia y en el enfoque de derechos humanos para apoyar las acciones y programas a que se refiere este convenio.
- h) Difundir oferta de cursos, talleres, diplomados, entre otros, que en materia de sexualidad ofrece la educación superior.
- i) Promover y asegurar la participación e inclusión de los padres de familia, organizaciones de la sociedad civil y otros actores comunitarios a través de los Consejos de Participación Social.

TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LA ASOCIACIÓN CIVIL".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Colaborar en la capacitación de personal institucional en temas como: Salud Sexual, Educación Integral de la Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Diversidad Sexual, entre otros.
- b) Impulsar la creación de postgrados en Salud Sexual y Educación Integral de la Sexualidad.
- c) Gestionar financiamientos para el trabajo de Sociedad Civil en proyectos vinculados como, el Seguimiento y Evaluación a los Módulos de Servicios Amigables de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes, así como capacitación a personal estratégico para el impulso de protocolos de actuaciones en casos necesarios.
- d) Impulsar que la perspectiva de juventud, de equidad de género y de derechos sexuales transversalice todos los programas.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. - La ejecución de cada una de las acciones que se señalan materia de este convenio podrá ser materia de convenios específicos que se considerarán como anexos del presente convenio. Dichos convenios deberán contener el objeto específico de la acción, la duración, los compromisos específicos de las partes y de terceros, así como derechos y obligaciones de cada uno de ellos.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular loop. To the right of the signature, the number '4' is written.

QUINTA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. - Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en integrar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará constituida por un representante de cada una de ellas, en la inteligencia de que, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos.

Las atribuciones de dicha Comisión serán las siguientes:

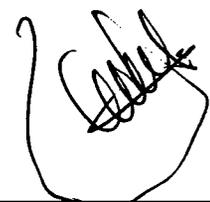
1. Reunirse periódicamente para dar seguimiento y evaluar los resultados de las acciones que las partes asumen en el presente convenio.
2. Asentar la minuta correspondiente en dichas reuniones, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de "LA SE" y de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban tomar.
3. Proponer a las partes la ejecución de las acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objeto del convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.- La duración del presente convenio será de un año, comenzando a surtir efectos el día de su firma, siempre y cuando se ratifique su celebración por la siguiente administración pública del Estado de Jalisco, de no ser así se tendrá por concluido al finalizar la presente administración..

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito que para tal efecto de a la otra parte con cuando menos cinco días.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de sus suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se



señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

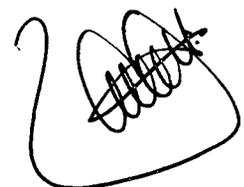
Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de las partes contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN. - El presente convenio, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS O NOTIFICACIONES. - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios proporcionados en las declaraciones de este convenio o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este convenio, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'W' followed by several loops and a final flourish.

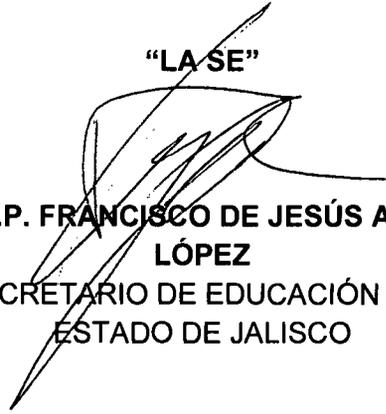
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 de octubre de 2018.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL"

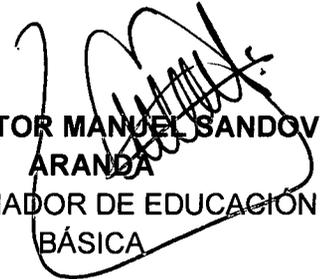


**C. ROSALBA CASAS REYNOSO
REPRESENTANTE LEGAL**

"LA SE"



**L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN
LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO**



**PROFR. VICTOR MANUEL SANDOVAL
ARANDA
COORDINADOR DE EDUCACIÓN
BÁSICA**